

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C52023008

CONTRATANTE: EMPODUITAMA S.A. E.S.P.	NIT. 891.855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN RAUL MEJIA CARREÑO	C.C. 1.052.396.832
CONTRATISTA: SANFER INGENIERIA SAS.	NIT. 901.351.110-6
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO SANDOVAL BRICEÑO	C.C. 1.052.388.130
OBJETO: SUMINISTRO EN CANTERA DE MATERIAL DE RECEBO PARA LAS LABORES OPERATIVAS DEL AREA DE REDES DE EMPODUITAMA.	
VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$32.487.000) IVA INCLUIDO.	
PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023000153 DE FECHA 27/04/2023.	

Entre los suscritos a saber, **JULIAN RAUL MEJIA CARREÑO**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.396.832** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. **891.855.578-7**, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **SANFER INGENIERIA SAS.**, identificada con NIT. **901.351.110-6**, representada legalmente por **DIEGO FERNANDO SANDOVAL BRICEÑO**, mayor de edad, identificado con **C.C. No. 1.052.388.130** de Duitama, como consta en el certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Duitama, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que teniendo en cuenta la MISIÓN Y VISIÓN de la empresa y en el marco del cumplimiento de los programas, proyectos y actividades establecidos dentro del Plan de Gestión de Resultados P.G.R de la entidad, y del plan de acción de la vigencia actual y teniendo en cuenta que en el inventario no contamos con disponibilidad suficiente de materiales de construcción (recebo), para atender las necesidades de la comunidad y de la misma entidad, y a su vez garantizar las condiciones técnicas de cobertura, calidad y continuidad de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, se hace necesario contratar el suministro de los mismos. 4). Que con el propósito de garantizar a las comunidades del municipio de Duitama el servicio público de acueducto y/o alcantarillado, el equipo del área de redes de Empoduitama S.A. E.S.P. realiza instalación de tubería o reparaciones puntuales que requieren de disponibilidad suficiente de materiales granulares de construcción (recebo) para atender actividades de instalación de material de recebo compactado y demás obras anexas que permitan la correcta funcionalidad de las redes. 5). Que desde el año 2020 y encaminados hacia el desarrollo institucional se adquirió una volqueta que permite el transporte de material cuando sea necesario, evitando demoras en los tiempos de entrega y reducción de los gastos operativos en cuanto al transporte del mismo. 6). Que el Subgerente técnico y operativo de la entidad, elaboró estudios previos. 7). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por el Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir el compromiso. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO:** SUMINISTRO EN CANTERA DE MATERIAL DE RECEBO PARA LAS LABORES OPERATIVAS DEL AREA DE REDES DE EMPODUITAMA, de acuerdo con las especificaciones que se relacionan a continuación:

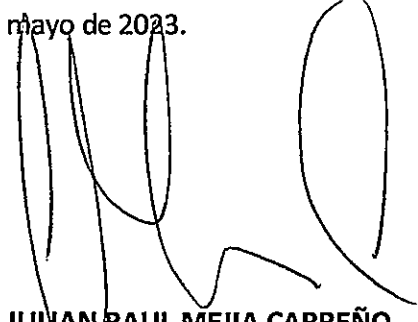
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNIT	VALOR PARCIAL
1	Suministro y cargue de material recebo en cantera.	M3	1400	\$ 19.500	\$ 27.300.000
	SUB TOTAL				\$ 27.300.000
	IVA				\$ 5.187.000
	TOTAL				\$ 32.487.000
	VALOR TOTAL CALCULADO				\$ 32.487.000

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales se estima en la suma **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$32.487.000) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO.** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará por medio de pagos parciales, previa presentación de la factura, acta de inicio, acta de recibo parcial, informe del supervisor, informe del contratista, documento de entrada a almacén y comprobante de pagos de seguridad social integral y parafiscales. Para el último pago se deberá presentar, factura, acta de recibo

final, acta de liquidación, informe del supervisor, informe del contratista, documento de entrada a almacén y comprobante de pagos de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. -SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal: 2450103001020403 Materiales y elementos de construcción. Recursos: Propios. Centro de Costos Tarifario: 800402 Costo medio de Operación (CMI) AL. Centro de Costo Contable: 3504 Diversos de alcantarillado. Presupuesto vigencia fiscal 2023. Disponibilidad Presupuestal No. 2023000153 de fecha 27/04/2023, expedida por la Profesional Especializada del Área de presupuesto y Contabilidad de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEXTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta cada uno de los Documentos del Proceso contractual. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. e). El Contratista está a paz y salvo con sus aportes frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, transporte, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g). El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido por la Empresa y el Supervisor. h). El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EMPODUITAMA S.A. E.S.P., a: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Responder por la calidad de los elementos suministrados. d). Asumir cualquier costo por concepto de cambio, si alguno de los elementos resultare de mala calidad o de segunda. e). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. f). Acatar las instrucciones o directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por el supervisor. g). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. j). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. k). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en desarrollo del objeto de este contrato. l). Responder por la calidad y entregar los elementos, objeto del presente contrato, en los plazos solicitados por Empoduitama S.A. E.S.P. los cuales serán acordados de común acuerdo con el supervisor del Contrato. m). Las demás que por ley o contrato le correspondan. n). Realizar entrega parcializada, según las necesidades y requerimientos de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., dado que no se cuenta con un sitio con condiciones indicadas para realizar una única entrega. o). Contar con una cantera que provea el material según las especificaciones técnicas requeridas por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. p). Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. q). El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad del material a suministrar. r). Elaborar oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo. s). Prestar atención en los tiempos requeridos, de manera que garantice el suministro permanente del material. t). El material será recibido por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. en cantera legal con los permisos vigentes, el cargue será por cuenta del contratista. **CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud del presente contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipula en la cláusula cuarta. b). Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de carácter parafiscal. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. -SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta donde conste tal evento; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término igual al de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA. -CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar, con autorización previa y escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., verificara la ejecución objeto del contrato por medio del Almacenista general de

Empoduitama S.A. E.S.P., y/o quien haga sus veces o sea designado en su momento por la gerencia general quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo a la normatividad disciplinaria vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A. E.S.P.** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994**, otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Póliza de calidad del bien:** Su cuantía será del 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y un (1) años más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación, transacción y amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal y el pago de salarios y prestaciones sociales, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, no es un representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, tampoco con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA. -LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo que disponga el Manual de contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombia y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en todo lo correspondiente al Manual de contratación de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. adoptado mediante Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato: a). Estudio previo. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. c). Invitación a presentar propuesta. d). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. e). Certificado de Cámara de comercio. f). Certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contratista. g). Registro único tributario. h). Todas las actas que se

produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla procultura, equivalente al 2% del valor del contrato, el cual debe ser consignado en la Cuenta Corriente No. 28206599-4 del Banco de Bogotá, a nombre de Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUTAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones a las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUTAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5o. Oficina 504, Teléfono 7602711. b). EL CONTRATISTA en la CR 20 13 23, de la Ciudad de Duitama, teléfonos 3138172768. En constancia se firma el presente contrato en Duitama, a los Veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.



JULIAN RAUL MEJIA CARREÑO
Gerente General EMPODUTAMA S.A. E.S.P.



DIEGO FERNANDO SANDOVAL BRICEÑO
Representante Legal Firma Contratista



LUIS ENRIQUE LUNA VARGAS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

Elaboró: Dorelly Suarez Mejía. Profesional de apoyo
Revisó: Luis Enrique Luna Vargas. Jefe de Oficina Asesora Jurídica